

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

2159 Orden de 27 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 61, apartado 1, atribuye al Consejero de Presidencia competencia para el nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, a propuesta del propio Comité. Asimismo, el Decreto 111/1990, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, dispone en el apartado 4 del artículo 4, que dicho nombramiento se realizará a propuesta del propio Comité y previa elección entre sus miembros.

Por otra parte, el citado Comité, con fecha 25 de noviembre de 1998, comunicó a la Dirección General de Deportes la elección de Presidente y Vicepresidente en reunión celebrada por dicho Órgano el día 27 de octubre de 1998.

En virtud de ello,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a don Francisco Pravia Gómez, Presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Segundo.- Nombrar a don Miguel Ángel Rodríguez de Miguel, Vicepresidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Tercero.- Dichos nombramientos tendrán efecto desde el día 27 de octubre de 1998.

Murcia a 27 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2161 ORDEN DE 8 de febrero de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas de formación en Biblioteconomía y Documentación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y

objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua convoca cuatro becas de formación en Biblioteconomía y Documentación, consistentes en tareas de:

- Organización de archivos.
- Recuperación de información.

1.2. La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.01.711A.484.

Artículo 2.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.

2.1. El programa de formación se realizará en un periodo total de 850 horas y finalizará antes del 31 de diciembre de 1999.

2.2. El importe será de 850.000 pesetas a pagar en uno o varios pagos fraccionados, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe de Servicio de Régimen Interior.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

3.1. Tener la nacionalidad española y estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

3.2. Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1994 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca que incluya las calificaciones obtenidas.